



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría General
Evaluación Evento de Cotización 14149
Suministro Ferretería

COTIZACIÓN	PROVEEDOR	VALOR CATÁLOGO	VALOR ANTES DE IVA	% DCTO	VALOR DCTO	PAB
78376	FF SOLUCIONES S.A.	41.919.623	41.919.623	0,00%	-	Válida
78375	INVESAKK S.A.S.	38.558.456	37.787.315	2,00%	771.141	Válida
78382	DISERRA S.A.S.	38.074.416	32.382.574	15%	5.691.843	Válida
78374	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	37.576.293	30.796.969	18,04%	6.779.325	Válida
78373	ARINTIA GROUP S.A.S	29.968.701	29.968.701	0,00%	0	Válida
78381	JAIRO OSORIO CABALLERO	53.339.617	29.793.553	44,14%	23.546.064	Válida
78378	UT ESTUDIOS 049	39.321.907	25.519.917	35,10%	13.801.989	Válida
78377	JEM SUPPLIES S.A.S	39.172.784	22.602.696	42,30%	16.570.088	Válida
78379	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	38.929.677	9.732.419	75,00%	29.197.258	Requerir
78380	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería	43.716.274	43.716.274	0,00%	-	Válida

Valor Mínimo Aceptable (Mediana - Desviación Estándar)

20.488.973

1. Una vez realizada la verificación de las respuestas recibidas al evento de cotización, se encuentra que la oferta presentada por SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. es la que cotiza el menor precio antes de IVA para los Materiales de Construcción y ferreterías

2. Se verificó que los precios ofertados por el proveedor no superen los precios máximos establecidos de acuerdo con el Catálogo de Productos Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021. Para esta verificación se realizó el cálculo del precio del catálogo de conformidad a lo señalado en la Cláusula 8 del citado acuerdo, es decir incluyendo el valor de los gravámenes adicionales.

3. Se verificó que los precios cotizados de los bienes adicionales que no estén contemplados en el catálogo no superen en un 20% adicional el valor de referencia establecido por la entidad.

4. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, es necesario que el proponente SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. explique las razones de su oferta económica, toda vez que podría llegar a considerarse artificialmente baja teniendo en cuenta que de acuerdo a la fórmula establecida por la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra eficiente - CCE- (Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar), el valor de la oferta se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable.

5. En tal sentido, se requiere que el proponente SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. justifique objetivamente el valor de su oferta y desagregue el precio unitario ofertado para cada uno de los bienes y/o servicios, permitiendo identificar la estructura de costos y atendiendo las recomendaciones de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de CCE y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Oferta = Mano de Obra + Maquinaria + Insumos + Gastos Generales (Papelería, Servicios, Transportes, Impuestos, Etc) + Imprevistos + Utilidad

Fecha:
jueves, abril 13, 2023

Revisó:

Jorge Túlio Cubillos Alzate
Profesional de la Subdirección Financiera

Ivan Javier Gómez Mancera
Subdirector Financiero